República de Colombia



Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad Magistrada Ponente: Gloría María Gómez Montoya

MEDELLÍN, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

| ACCION | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
|----------|---------------------------------------|
| OBJETO | DECRETO No. 071-2020 Del MUNICIPIO DE |
| | GUADALUPE |
| RADICADO | 050001 23 33 000 2020 01409 00 |
| ASUNTO | AUTO ADMISORIO |

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD el **Decreto No. 071-2020 del 2 de abril de 2020**, "Por medio de cual se establecen medidas para el control ciudadano en Guadalupe Antioquia, con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus COVID 19"

Dicho decreto fue expedido en vigencia del Decreto 417 de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario." y por cumplir los requisitos legales, se le impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.
- **2.-NOTIFICAR personalmente** al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y al **Municipio de Guadalupe**, el contenido del presente auto.
- 3.- ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará

| ACCION | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
|----------|---|
| OBJETO | DECRETO No. 071-2020 Del MUNICIPIO DE GUADALUPE |
| RADICADO | 050001 23 33 000 2020 01409 00 |

<u>en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso</u> <u>Administrativo.</u>

- 4.- ORDENAR A LA SECRETARÍA <u>remitir la presente providencia</u> al MUNICIPIO DE GUADALUPE, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), la publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad. <u>De la publicación, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.</u>
- 5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.
- 6.- Se advierte al Municipio y a los interesados que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo tadmin07anq@notificacionesrj.gov.co.
- 7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- 8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
MAGISTRADA

| ACCION | CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD |
|----------|---|
| OBJETO | DECRETO No. 071-2020 Del MUNICIPIO DE GUADALUPE |
| RADICADO | 050001 23 33 000 2020 01409 00 |

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

8 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL